

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 11 de 1984

4339

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 325/983 relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción voluntaria promueve el señor RAUL PEREZ CORREA:

“AUTO DE INICIO”. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE DICIEMBRE DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Visto, el contenido de la razón secretarial se provee por presentado el señor RAUL PEREZ CORREA, su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando, para oír y recibir notificaciones los Estrados del H. Juzgado, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Mecatepec de este Municipio, constante de una superficie de 109-63-36 hectáreas, con los siguientes linderos, Al Norte: 2590.40 metros con propiedad de TIMOTEO RAMIREZ MAYANS, al Sur: 2701.0 metros con propiedad de JAVIER ESQUIVEL SOTO, al Este: con el arroyo Monte Cristo y al Oeste: 406.70 metros con propiedad DE GAMALIEL AVILA MARQUEZ. Con fundamento en los artículos 870,904 fracciones I y II, 907 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Con apoyo en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado expídanse los Edicto que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, una vez hecho lo anterior se señalará día y hora para llevar a efecto la testimonial que solicita el promovente, fíjense los avisos correspondientes en los lugares mas importantes de esta Ciudad, como aviso para las personas que se consideren interesados en este asunto; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad y la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del ministerio Público adscrito a este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barrada Juez vicil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. DOY FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario RUMBO NUEVO que se dita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el periódico Oficial del Estado y en el de la ubicación del predio que se trata.

Humanguillo Tab., Diciembre 5 de 1983.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

ALFONSO ACUÑA ACUÑA:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "PROFESOR NICOLAS TOACHE DIAZ", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 14 de Noviembre de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 22 de Noviembre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los Ejidatarios que han trabajado colectivamente las tierras del Ejido por más dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirman los Derechos Agrarios de 9 campesinos del Censo Básico; más la parcela escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial del 22 de Febrero de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Julio de 1932, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente los terrenos del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la COMISION AGRARIA MIXTA y, dicho organismo, notificó el 29 de Noviembre de 1974, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencias de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 9 de Diciembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios a los Ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los ejidatarios que señalan y al reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento

de Ley, lo sometió a la consideración del CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido travabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de Noviembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 70, 72, Fracciones I y III, 81, 84, 101, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

■ Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios, en el ejido denominado "PROFESOR NICOLAS TOACHE DIAZ", Municipio de Centla, Tabasco, por haber abandonado la explotación de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Vicente Velazquez, 2.- Alberto Vázquez Hernández, 3.- Nubisal Campan Ramos, 4.- Rosario Dionisio Torres, 5.- Alberto Campos Ramos; 6.- Juan Monteros Arias, 7.- Trinidad Ramos Uribe, 8.- Alfonso Campan Ramos, 9.- Ernesto Damian Ramos, 10.- Eligio Damian Aguilar, 11.- Bertino Cruz Valencia, 12.- Ange-

lino Morales Morales, 13.- Eladio Morales Cruz, 14.- Lucio Sánchez Morales, 15.- Aurelio Ramos Pérez, 16.- Antonio Vazquez Guzmán, 17.- Guillermo Pérez Morales, 18.- Lorenzo Ruiz Aguilar, 19.- Idelfonso Ramos Uribe, 20.- Marcelino Hernández García, 21.- Mauro Ramos Campan, 22.- Oscar León Valencia, 23.- Catalino Cruz Torres, 24.- Roberto Hernández Velázquez, 25.- Carmen Ramos Hernández, 26.- Rosalino Almeida Cruz, 27.- Lauro Hidalgo Martínez, y 28.- Eusebio Ramírez Morales.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado "PROFESOR NICOLAS TOACHE DIAZ", del Municipio de Centla, Tabasco, a los CC. 1.- Fortino Pérez Morales; 2.- Irma Velázquez Damian, 3.- Bernardo Cruz Torres, 4.- Edo Ramos Campan, 5.- José Montero Hernández, 6.- Elida Damian Ramos, 7.- Jesús Damian Ramos, 8.- Angel Morales, y 9.- Mercedes Aguilar Valencia; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata; y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; asimismo se declaren 18 derechos vacantes para ser posteriormente adjudicados.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 9 campesinos del Censo Básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de fecha 22 de Febrero de 1962 y, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Julio de 1962, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido, a los CC. 1.- Domingo Montero Arias, 2.- Gonzalo Damian Ramos, 3.- Vidal de León Jesús, 4.- Elias Pérez García, 5.- Angelino Pérez García, 6.- Domingo Martínez García, 7.- Angel Cerino Velázquez, 8.- Jesús Hernández Cruz, y 9.- Marcial Vázquez Hernández, en el Ejido del poblado denominado "PROFESOR NICOLAS TOACHE

DIAZ", Municipio de Centla, Tabasco, consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acreditan como Ejidatarios del Poblado de que se trata, y el relativo a la Parcela Escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado "PROFESOR NICOLAS TOACHE DIAZ", del Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribase y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Notifíquese y Ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Villahermosa, Tabasco, a 30 de Enero de 1984.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE
TABASCO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "EL CHAMIZAL", Municipio de Balancán, Tabasco (registrada con el número 2973).- Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- VISTO.- Para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones

de unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL CHAMIZAL" Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 17 de Mayo de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber

abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 26 de Mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo es las de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.- **RESULTANDO SEGUNDO.-** La Documentación se remitió a la COMISION AGRARIA MIXTA y dicho Organismo, notificó el día 7 de Junio de 1974, a los Ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. LA COMISION AGRARIA MIXTA, opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y en reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, **RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en Sesión celebrada el 25 de Octubre de 1977; y **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente Juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites preevistos en los Artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de LA Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y Sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites Legales, es procedente privarlos de sus derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de Mayo de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 72, Fracción III, 74, Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados Correspondientes.- Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve: **PRIMERO.-** Se Decreta la privación de derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "EL CHAMIZAL", Municipio de Balancán. Del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- FAUSTO BALLINAS GUZMAN, 2.- GREGORIO CABRERA HERNANDEZ, 3.- DIEGO CARDENAS OTRIZ, 4.- ISIDRO CARDENAS ASCENCIO, 5.- ADRIAN CASTILLO CONTRERAS, 6.- MIGUEL DAMAS LUNA, 7.- JOSE DE LA CRUZ CARDENAS, 8.- CARMEN FELIX ALFONSO, 9.- JOSE FELIX ALFONSO, 10.- ELISEO FELIX ALFONSO, 11.- ISRAEL FELIX ALONSO, 12.- MIGUEL JIMENEZ FALCON, 13.- MARTIN JIMENEZ LAYNES, 14.- ELEAZAR MORALES ARRAYZ, 15.- AMPARO PEREZ GARCIA, 16.- JOSE SUAREZ CRUZ, 17.- ANDRES HERNANDEZ B., 18.- FRANCISCO CASTILLO FARIAS, 19.- HIPOLITO SUAREZ DIAZ, 20.- FRANCISCO PEREZ JIMENEZ, 21.- EMILIO PALACIOS ESPINOZA, 22.- FRANCISCO CABRERA NORA, 23.- CARMEN ESPINOZA CABRERA, 24.- HORACIO PALACIOS ESPINOZA, por la misma razón se privan de sus derechos Sucesorios Agrarios a los CC. 1.- CRISTOBAL CASTILLO EHUAN, 2.- FLORA EHUAN MORALES, 3.- RODOLFO CASTILLO EHUAN, 4.- JULIO CASTILLO EHUAN, 5.- FRANCISCO CASTILLO EHUAN, 6.- GUADALUPE CASTILLO EHUAN, 7.- JOSE FLORENTINO DAMAS, 8.- JULIA DAMIAN PEREZ, 9.- MANUEL DAMAS DAMIAN, 10.- TIRZO DAMAS DAMIAN, 11.- VIRGINIO DAMAS DAMIAN, 12.- DORA MARIA DAMAS DAMIAN, 13.- NORMA DEL CARMEN DAMAS DAMIAN, 14.- CAYETANO DAMAS DAMIAN, 15.- ISAIAS FELIX JIMENEZ, 16.- FELICIANA JIMENEZ HERRERA, 17.- MOISES JIMENEZ HERRERA, 18.- FELIX JIMENEZ HERRERA, 19.- DORALI RAMON MORALES PEREZ, 23.- AQUILINA PEREZ PEREZ, 24.- CANDELARIO PEREZ P. 25.- CANDELARIO

PEREZ JIMENEZ, 26.- EVANGELINA AREAS GARCIA, 27.- MANUEL HERNANDEZ P. 28.- ISABEL PEREZ C. 29.- JESUS HERNANDEZ P., 30.- FELIX HERNANDEZ P., 31.- GUADALUPE HEERNANDEZ P., 32.- SATURINO SUAREZ CRUZ, 33.- ROSA CRUZ ALEJÁNDRO 34.- JUAN SUAREZ CRUZ, 35.- JUAN PEREZ ARIAS, 36.- NELIDA ARIAS JIMENEZ, 37.- PABLO PEREZ ARIAS, 38.- JOSE PEREZ ARIAS, 39.- ROSA PEREZ ARIAS, 40.- VIOLETA PALACIOS QUE. 41.- ENEREIDA QUE ZETINA, 42.- JOSEFINA PALACIOS QUE, 43.- PALACIOS QUE, 44.- MIGUEL PALACIOS MOHA, en consecuencia se cancela lo Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1407143, 1407147, 1407148, 1407149, 1407150, 1407154, 1407155, 1407157, 1407158, 1407159, 1407160, 1407164, 1407165, 1407172, 1407177, 1407181, 1407185, 1407187, 1407191, 1407192, 1407193, 1407194, 1407196, 1407206, 1407203.-

SEGUNDO.- Se reconoce de derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado de "EL CHAMIZAL" Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1. Próspero Ballina Alonso, 2.- Marcos Ulloa Pérez, 3.- Tomás Cruz Mendoza, 4.- Antonio Cruz Morales, 5.- Francisca Martínez Jerónimo, 6.- Luis Alfonso Cruz Morales, 5.- Francisca Martínez Jerónimo, 6.- Luis Alfonsó Cruz Morales, 7.- Crescencio Cabrera Hernández, 8.- Feernando Jiménez de Dios, 9.- José Jiménez de Dios, 10.- Josue Arias Rivera, 11.- Rosario Aguilar López, 12.- Lilia Palacios Roa, 13.- Saturnino Laynes Arcos, 14.- Paulino López Alonso, 15.- Raquel Pérez Pérez, 16.- Jesús de Dios Mendoza, 17.- Sebastian Hernández Díaz, 18.- Elizandro Morales Mendoza, 19.- Efraín Laynes Ramírez, 20.- Candelario de Dios Mendoza, 21.- Selviades Pérez Ruíz, 22.- Miguel Palacios Roa, 23.- Manuel Díaz Tepate, 24.- Orfelina Moa Palacios, 00. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.-

TERCERO. Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en las de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EL CHAMIZAL", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- Isabel Arias Hernández, 2.- Asunción Vidal Alonso, 3.- Daniel Córdova Pérez, 4.- Aderraman Morales Morales, 5.- Marcelino Magaña Sánchez, 6.- Jose Dolores Sánchez Magaña, 7.- Higinio Hernández Hernández, 8.- Reyes Velázquez Izquierdo, 9.- José Velázquez González, 10.-

Aristeo Gómez Rojas, 11.- Nazario Córdova Jiménez, 12.- Juventina Ulloa Pérez, 13.- Alberto Santiago Custodio, 14.- David Ara de la Cruz, 15.- Nicomedes Guzmán Silvan, 16.- Enrique Cabrera Sánchez, 17.- Abelardo Guzman Hernández, 18.- Aurea Pérez Govea, 19.- Crescencio Reyes Morales, 20.- Hermenegildo Martínez García, 21.- Ulises Martínez Jerónimo, 22.- Jose Tito de Dios Torres, 23.- Felipe Cruz Pérez, 24.- Raúl Que Zetina, 25.- José López Ruíz, 26.- José Luis López Piña, 27.- Denis Pech Zetina, 28.- Eugenio Ruíz Ruíz, 29.- Cristino Morales Chablé, 30.- Humberto Rios Ruíz, 31.- Santos Hernández Olan, 32.- Narciso Hernández Mondragón, 33.- Porfirio Perez Alvarado, 34.- Candelario Ramos Morales, 35.- Francisco Hernandez Ortiz, 36.- Aquilina Pérez Pérez, 37.- Moisés Gómez Alfaro; consecuentemente expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.- CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Ejido del Poblado de "EL CHAMIZAL", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribise y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.- DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federa, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, JOSE LOPEZ PORTILLO. Rúbrica.- Cúmplase; El Secretario de la Reforma Agraria.- ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.-

CERTIFICO: Que el presente es copia fiel sacada de la copia Fotostática del Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Noviembre de 1978, que tuve a la vista.

Villahermosa, tab., a 6 de Octubre de 1983.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

COTEJARON:
MA: DEL ROSARIO ALIPI OSORIO.
ARGELIA NARVAEZ PEREZ.

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 269/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor FELIX DE LA CRUZ SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a FELIX DE LA CRUZ SANCHEZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados RAMON PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 26-50-00 Has. (VEINTISEIS HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS Y CERO CENTÉAREAS).-----

Al Norte: con el señor LUIS GOMEZ C.

Al Sur: con el señor JOSE GOMEZ ROMERO

Al Este: con el señor LUIS GOMEZ CRUZ.

Al Oeste: con el señor MARCOLFO LOPEZ.

Con fundamento con los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ, SAUL MENDOZA GOMEZ Y TERESA PEREZ MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

1-2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 259/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor MIGUEL OLAN JUAREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice

como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a MIGUEL OLAN JUA-
REZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 35-47-94 Has. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTEAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: LORENZO HERNANDEZ.

Al Sur: MOXIMINO MONTIEL.

Al Este: MANUEL HERNANDEZ Y ISAC CAPO-
RALI

Al Oeste: CLAUDIO GAMAS.-

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma pro-

puesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ROSALINO LUNA, JOSEFA GOMEZ Y CARMEN SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. GLORIA GIL ALEJANDRO, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 8 de marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la C. GLORIA GIL ALEJANDRO, con su escrito de cuenta

y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 59.92 Mts2. cincuenta y nueve metros con noventa y dos centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos AL NORTE: 4.25 Mts. cuatro metros con veinticinco centímetros con la Sra. Carmela López de veinticinco centímetros con la Sra. Gloria Gil Alejandro; AL SUR: 0.40 cuarenta centímetros con la Sra. Carmela López de Hernández; AL ESTE: 25.77 Mts. veinticinco metros con setenta y siete centímetros con la calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 25.80 Mts. veinticinco metros con ochenta centímetros con el Sr. Eugenio Falconi Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H.

Ayuntamiento Constitucional, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. MARIA DOLORES AVALOS DANTORIE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Francisco Peralta y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 9 de Marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la SRA. MARIA DOLORES AVALOS DANTORIE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 462.40 Mts2. cuatrocientos sesenta y dos metros con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle Lic. Francisco Peralta y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza

por los siguientes linderos; AL NORTE: 14.45 mts. catorce metros con cuarenta y cinco centímetros con el Sr. Guadalupe Rodríguez de la C., AL SUR: 14.45 Mts. catorce metros con cuarenta y cinco centímetros con la calle Lic. Francisco Peralta B., AL ESTE: 32.00 Mts. treinta y dos metros con el Sr. Herminio Domínguez S., AL OESTE: 32.00 Mts. con la Calle Vicente Guerrero.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-3

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 42/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JUANA PEREZ ALEJANDRO, en contra de JOBITA, BONIFACIO PEREZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DÍE-

CISIETE DE ENERO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la C. JUANA PEREZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Acción de Prescripción Positiva, en contra de los hermanos JOBITA Y BONIFACIO PEREZ, de domicilio ignorado y del C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, respecto de un predio Urbano número Diez ubicado en la Hoy calle Circuito de Guelatao antes Circuito Guerrero de esta Ciudad, cuyo predio con inclusión de la parte difidada que es de CIEN METROS CUADRADOS, tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones Al Norte Veinte Metros Ochenta Centímetros con Callejón del Circuito, al Sur Veinte Metros; sénta y cinco centímetros con propiedad de los señores Adela Hernández, Pedro Silván y Mauricio Chavez; al Este Veinticuatro Metros Cuarenta y Cinco Centímetros con propiedad del C. José Francisco Suárez y por el Oeste Veinte Metros, Cuarenta y Cinco Centímetros con propiedad de los señores Melquiades Hernández y Eva Jiménez Pozo. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1,136, 1,137, 1,152 y demás relativos del Código Civil, 1o., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifiquese y córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el término de NUEVE DIAS, produzca su contestación como los demandados JOBITA Y BONIFACIO PEREZ, aparece de domicilio ignorado según la constancia expedida por

el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el oficio número 11235 de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el presente acuerdo por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse en un termino de CUARENTA DIAS contados al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y que deberá computar la Secretaría.- Se tiene como domicilio la casa número 112 de la calle Narciso Mendoza para recibir citas y notificaciones y autorizando para que las reciba al C. Juan Castillo Colorado y Trinidad Hernández Colorado, así como para que separadamente o juntos tomen apuntes de los acuerdos que se dicten.- Notifiquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olan López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días, expido el presente aviso a los primeros días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

SR. JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 272/983, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. LORENZO FLORES CAMACHO, en contra de Usted, con fecha veintiocho de Noviembre del año próximo pasado se dictó un proveído que a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado en señor LORENZO FLORES CAMACHO, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra del señor JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO, de quien es de domicilio ignorado, demandándole la prescripción positiva de una fracción de terreno ubicado en el número 204 de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en esta Ciudad la cancelación o afectación de la inscripción del predio descrito. Con fundamento en los artículos 254, 255 y

relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, que exhibe el actor, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídasele EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aducidas para que en termino de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juz-

gado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Licenciado José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o Alejandro Ruíz Lanestosa.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles..."-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho de febrero del presente año de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

El Secretario Judicial "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. MARTIN VIDAL VIDAL

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ADELFO SANCHEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 1º de Marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. ADELFO SANCHEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y planó anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 492.00 Mts2. cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.40 Mts. dieciseis metros con cuarenta centímetros con la calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 Mts. Dieciseis metros con cua-

renta centímetros con Martha Lázaro Gallegos y la Sra. Evi Lázaro Gallegos; AL ESTE: 30.00 Mts. con el Sr. Carlos Lázaro Gallegos, AL OESTE: 30.00 Mts. con el Sr. Angel González Aguilar.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3

Edicto

C. MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 80/982, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por el C. FRANCISCO MAGAÑA SOLER, en contra de MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha diecinueve de Enero del presente año, dictó una Sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia para fallar de éste Juicio.- SEGUNDO.- El actor Profesor FRANCISCO MAGAÑA SOLER probó su acción y la demandada MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA no se excepcionó.- TERCERO.- Por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se declara DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL del Señor Profesor FRANCISCO MAGAÑA SOLER con la Señora MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA.- CUARTO.- Se CONDENA a la Señora MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA, a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor hija MARIA ZORALDA MAGAÑA GRIMALDO y solamente ejercerá el

derecho de la Patria Potestad el señor Profesor FRANCISCO MAGAÑA SOLER.- QUINTO.- Como el Juicio se siguió en Rebeldía, publíquense los puntos resolutive de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y por los Estrados del Juzgado, fijándose estos además de la lista de Acuerdos Cédula que contenga los puntos resolutive de ésta Sentencia.- SEXTO.- No se proceda a liquidar la Sociedad Conyugal por las razones expuestas en los Considerandos anteriores.- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.-

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera; Tab., Febrero 23 de 1984.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1,2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

EDICTO.

C. AMILCAR LEON GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 224/983, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por la C. MARIA ANTONIA MENDOZA DE SOLIS, en contra de Usted y de la señora AIDA DEL SOCORRO PEREZ DE LEON, con fecha Dieciséis de los corrientes se dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Asimismo con fundamento en el artículo 408 de la Ley Procesal de la materia, se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales, lo que se notificará al rebelde AMILCAR LEON GARCIA, por EDICTOS que se publicarán por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- En su oportunidad certifique la Secretaria el término de ofrecimiento de pruebas, a partir del día siguiente hábil de la última notificación respectiva ordenada en el apartado que antecede."-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLI-

ACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO.-----

• ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 8o. CIVIL

C. MARTIN VIDAL VIDAL

1-2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO.-----

Edicto

C. DOLORES GUZMAN LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 174/983; relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor MACARIO MARTINEZ GARCIA, en contra de la señora DOLORES GUZMAN LOPEZ, se ha dictado el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, JUNIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY TRES.- VISTO. El escrito, documentos y copias simples presentados por el señor MACARIO MARTINEZ GARCIA, por medio del cual por su propio derecho y en vía Ordinario Civil demanda a su esposa DOLORES GUZMAN LOPEZ, con domicilio ignorado el Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado y el pago de los gastos y costas que origine este Juicio.- Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del reglamentos para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 121 Fracción II, 115 fracción XII, 254, 255 y relativos del código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se ACUERDA.- PRIMERO.- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada por MACARIO MARTINEZ GARCIA, en contra de su esposa la señora DOLORES GUZMAN LOPEZ de divorcio necesario la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 citado, se admite en la vía y forma propuesta.- SEGUNDO.- Fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno y comuníquese

su inicio a la alta Superioridad, TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal del promovente la casa marcada con el número 7 de la calle 48 de esta Ciudad y por autorizada a la señora ELENA MONTEJO SIERRA, para que reciba citas y notificaciones en su nombre.- CUARTO.- En virtud de que la parte demandada, es de domicilio ignorado circunstancia que se acredita con la constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pomona segunda sección de este Municipio, y Director de Seguridad Pública Municipal respectivamente, es por lo que con apoyo además en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, expídase los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el diario Presente que se edita en esta entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado, a recoger las copias del traslado, dentro del término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos y a producir su contestación dentro del término de nueve días.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- En 10 de Junio del año de mil novecientos ochenta y tres, se forma el expediente civil número 174/983, se registra en el Libro de Gobierno, se da entrada se dice se da aviso de su inicio a la Superioridad y que se publica en los Estrados del Juzgado el auto que antecede.- Conste.- una firma ilegible.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los (20) veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 - 2

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil número 28/984, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor EUSEBIO RODRIGUEZ CORDOVA, con fecha veintiocho de Febrero del presente año, se dictó un auto de juicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; se tiene por presentado el señor EUSEBIO RODRIGUEZ CORDOVA, con su propio derecho de cuenta y documentos anexos promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el predio situado en la Calle Sánchez Mámol número 206 de ésta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES y/o MANUEL OVANDO FLORES, en el mismo domicilio.- Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a la fracción de predio rústico denominado "LA RESERVA" ubicado en la Ranchería Tránsito Tular de éste Municipio, constante de una superficie de: 129-44-40 Hs., CIENTO VEINTINUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS, localizado dentro de las medidas y Colindancias siguientes: al Norte: 1165 mts. con manglares del arroyo de "don Moyo" al Sur: 1109 Mts., con Aristeo Rodríguez; al Este: 1000 Mts. con Terrenos Nacionales y al Oeste: 400 Metros, con Aristeo Rodríguez y 1300 Mts. con manglares del arroyo de Don Moyo, según lo acredita con el plano que para tal efecto exhibe.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los artículos 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el

Gobierno bajo el número que le Libros y dese aviso de su inicio a la H. Autoridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y éste Juzgado para los efectos de su representación.- Para que se reciba la Información Testimonial ofrecida dese amplia publicación por medio de la prensa y de Avisos que se fijen en lugares Públicos a solicitud de promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese en el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose en lugares visibles del Palacio Municipal y de éste Juzgado, y hecho que sea lo anterior recíbese la Información Testimonial que correrá a cargo de los señores ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ARISTEO RODRIGUEZ ALCUDIA Y CATARINO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, personas de notario araigo en la comunidad de donde se encuentra el predio rústico en cuestión y quienes deberán de comparecer en la fecha y hora que se señale.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- ASI, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.-

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 258/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promovido en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 32-89-75 (TREINTA Y DOS HECTAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: MARIA RAMOS Y CON LORENZO OLAN

Al Sur: ANGEL LOPEZ

Al Este: MACARIO LOPEZ

Al Oeste: MARCOS SANCHEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edicta en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ROGELIO GOMEZ MENDEZ, ANTONIO

HERNANDEZ Y CONCEPCION GOMEZ.-----
Notifíquese personalmente y cúmplase. así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Cárdenas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE A PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

23.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Edicto

Se hace del Conocimiento del Público en general que en el expediente número 267/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor DANIEL GOMEZ SANCHEZ.-----

JUAZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a DANIEL GOMEZ SANCHEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranch. La Arena segunda Secc. Con una superficie de: 63-00-00 Has. (SESENTA Y TRES HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIARIAS.

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con Manuel Mendez

Al Sur: Gustavo Diaz Ordaz.

Al Este: con Miguel Suárez y Roberto Bermudez Pérez
Al Oeste: con Miguel Suárez y Ejido Gustavo Díaz Ordaz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, y se le da entrada a la promoción, en la Vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, y otra de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que se lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores TEODOSO HERNANDEZ PEREZ, MARCOLFO LOPEZ ASMITIA Y FELIZ DE LA CRUZ SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA**

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 06/983, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por la Señora MARIA ISABEL ARZOS DE POZOS, se encuentra un proveído que copia textualmente dice:

H. Ayuntamiento Constitucional. Emiliano Zapata, Tabasco, Noviembre 30 de 1983.- Por prestada la señora MARIA ISABEL ARZOS DE POZOS, con su

escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio sub-urbano, propiedad Municipal, ubicada en la Calle sin nombre del Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña de este Municipio, Denominado Lote número dos, que se localiza en la Manzana número 40, con superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte veinticinco metros con la Avenida Villahermosa, Al Sur Veinticinco metros con la Avenida José María Morelos y Pavón; al Este, Cincuenta metros con Terrenos del Señor FLORICEL VASCONCELOS LLERGO; y al Oeste, Cincuenta metros con terrenos del señor Reyes Torres Díaz. Formese Expediente, y Publíquese esta Solicitud por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a los previstos en el Reglamento Respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto para que la persona que se considere con derecho al inmueble, comparezca a este Ayuntamiento a Ejercitarlo.- Notifíquese y cúmplase. así lo mando y firma el Ciudadano Licenciado Joaquín Cabrera Pujol, Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Ventura Marín Fonz; que certifica y da fe.- dos Firmas ilegibles.- Rubricas.

Por vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC: JOAQUIN CABRERA PUJOL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

LIC. VENTURA MARIN FONZ.

2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 265/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor PEDRO MARTINEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Tengase por presentado a PEDRO MARTINEZ GOMEZ.- Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción, diligencias de información AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en La Ranchería la Arena 2da.- Sección.

Con una superficie de: 32-10-50 Has. (TREINTA Y DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS).

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con el señor TAURINO ISLAS VILLEGAS

Al Sur: Con el señor JOSE LUIS ROSADO

Al Este: Con el señor PEDRO FERIA MONTIEL FRANCISCO MONTIEL RUEDA.

Al Oeste: con el señor ANTONIO MARTINEZ GOMEZ Y ROMAN ROMERO CRUZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907, y relativos del Código de procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos.

por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares Públicos y en el de la ubicación del predio. **hecho que se lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MIGUEL CRUZ OSORIO, SAMUEL RAMIREZ MEJIA y FRANCISCO DIAZ.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo Proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Cándido López Barrada, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE HUMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 191/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor EDUARDO LOPEZ ASMITIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE FEBRERO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

tengase por presentado a EDUARDO LOPEZ ASMITIA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, señalando para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promovido en la vía de

Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Mpio. Con una superficie de: 35-20-00 HS. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTE ARENAS Y CERO CENTIAREAS,

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con Miguel Cruz Osorio y Santiago Cruz Juárez;

Al Sur: con Adolfo Laza Priego y José Romero Méndez;

Al Este: con Ramón Pedrón Hernández;

Al Oeste: con Agustín Pérez Asmitia.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta fómese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JAVIER MENDEZ, ROSALINO LUNA Y ROBERTO BROCA.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

2-3

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general en el expediente número 270/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de

Jurisdicción Voluntaria promovio el señor CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto en Contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase por presentado a CARMEN SANCHEZ DE GOMEZ.

Con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan señalando como domicilio para oír toda clase de notificación la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, que le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 4-10-00 Has. (CUATRO HECTAREAS. DIEZ AREAS Y CERO CENTIAREAS) Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al norte: con el señor PORFIRIO BRITO,

Al Sur: con el ARROYO PEDREGALITO,

Al Este: con el ARROYO PEDREGALITO,

Al Oeste: con el señor ARMANDO GOMEZ O AMADO GOMEZ CRUZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fómese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en la de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL MENDEZ, MACARIO LOPEZ JIMENEZ Y ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE

EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 261/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora CONSUELO SANCHEZ AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el Contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a CONSUELO SANCHEZ AVILA.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 44-00-00 Has. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREA Y CERO CENTIAREA.

Con las siguientes medidas y Colindancias:

AL Norte: JUVENTINO PEREZ Y MARCOS HER-
NANDEZ.

AL Sur: FERNANDO GONZALEZ,

Al Este: SABINO DIAZ,

Al Oeste: AMADO GOMEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativo del Código de procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde,

dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el periodico oficial del Estado de Tabasco, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ AEDUARDO LOPEZ ASMITIA Y FERNANDO PEREZ REYES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETRARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2-3

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

cunduacán, tab., a 22 de marzo de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo numero 1/984, deducido del expediente numero 97/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ciro Barelo Magaña, en contra de Antonio Tiquet Cortazar, se existe un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; de la certificación formulada por la secretaría y apareciendo de la misma que ha fenecido el término concedido al demandado Antonio Tiquet Cortazar, con la vista que se le dió para que nombrara perito por su parte, sin que para ello lo haya hecho, consecuentemente y atento al pedimento del Licenciado Francisco Casanova Cruz, con su escrito de cuenta, se lo tiene por común al perito designado por su parte, en terminos del artículo 1410, del Código de Comercio en vigor.- 2.- De la certificación formulada por la Secretaría, aparece de la misma que ha fenecido el término concedido al demandado para recurrir la interlocutoria, sin que para ello lo haya hecho, consecuentemente, como lo pide el C. Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su ocurso de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativo del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, y siguientes del Código procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, pongase en publica subasta y en primera almoneda, el 50% del predio rustico constante de 00-26-28 Hectareas que es la parte alicuota que le corresponde el cual se encuentra ubicado en la ranchería la Piedra cuarta Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias al Norte con propiedad de Lorenzo de la Torre C. al

Sur con propiedad de Francisco Garcia, al Este con camino Nacional y al Oeste con Ramon Gomez D. en efecto convoquese postores con Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve dias por tratarse de un bien inmueble, y en diario de mayor circulacion que se edite en la Capital del Estado y como el valor del bien inmueble de \$ 4,000.00 Cuatro mil pesos, insertense tambien los edictos en el Periodico Oficial del Estado, fijandose ademas avisos en los sitios publicos de costumbre tanto en esta Capital como en los lugares en donde se encuentra ubicado el predio en cuestion. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) valor pericial del referido inmueble, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo o sea la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00 % M.N.), debiendo los licitadores depositar en la receptoría de rentas de esta Ciudad, la cantidad de \$ 25,000.00 o sea el 10 % de la cantidad que sirve de base para el remate, para participar en la subasta sin cuyo requisito no seran admitidas, señalandose para la practica de la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Notifiquese Personalmente y Cumplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernandez Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley C. Jorge Ramos Mendez, que Certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su Publicación en un Diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veintidos dias del mes de Marzo del Año de mil novecientos ochenta y cuatro. Publicandose tambien en el Periodico Oficial.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

P.M.L.C. Jorge Ramos Méndez

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.****DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****A V I S O:****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente Número 323/983, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILEGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por - ANGEL DE LA CRUZ OROPEZA, Y GRACIELA GIL MORALES DE DE LA CRUZ, se dictó en Auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS.- Se tiene por presentado a los señores ANGEL DE LA CRUZ OROPEZA Y GRACIELA GIL MORALES DE DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, y documentos que acompañan, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILEGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ernesto Malda Numero 517-A. de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, constante de una Superficie de 219.36 metros cuadrados, los linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE 9.60 metros con Calle Ernesto Malda, AL SUR, 9.60 metros con señora ROSA MENDEZ, AL ESTE, 22.85 metros con LORENZO JIMENEZ PEREZ, y al OESTE, 22.85 metros con WENCESLAO CABRERA.- Como lo acreditan con la Foto-Copia del plano que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 2932, 2933, 2934, 2936 del Código Civil Vigente en el Estado; 904 Fracción I, II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, se le da entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese expediente,

Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este H. Juzgado, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el Artículo 2.932 del Código Civil Vigente, expídanseles los avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial Propuesta y del Comercio de Esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos se les conviere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tienen los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el numero 252 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, y autorizando para que en sus nombre y representación las reciban a los CC. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, y/o. MARIO RUIZ GOMEZ, Y JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO.- Notifiquese personalmente -y Cumplace.- Asi lo proveyo, mando, y firma el Ciudadano licenciado José Isabel Hernández García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada Juana Castillo Torres, quien certifica y da fe.

Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el numero 323/983, en el libro Gobierno.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica.....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDIO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 242/982, promovido por el C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, endosatario en procuración del C. Arquitecto Franklin Vassallo Hernandez, en contra de los CC. MANUEL ENRIQUE MURILLO G. Y MARTHA ALICIA MONTIEL GARCIA, por auto de fecha once de Octubre del presente año, se señalan las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para la celebración del remate en Publico Subasta y primera Almoneda del siguiente bien: Vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación VR3290 del Estado de Tabasco, bienio 82-83, Modelo 1982, de ocho toneladas, el cual se encuentra a disposición de este juzgado en el reten de Transito de esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS, y es postura legal la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, una cantidad de igual por lo menos al diez por ciento del valor parcial de dicho bien mueble; practiquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Por auto de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se ordeno la celebracion de la Subasta Publica en Segunda Almoneda del bien mueble descrito anteriormente, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del mismo, llevandose a efecto la siguiente diligencia: "En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintiocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Interina, C. María Isidra de la Cruz Pérez, con quien actua, comparece el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego para la diligencia de remate en segunda almoneda señalada para este día y hora. Abierta la audiencia la Secretaria de Cuenta al C. Juez con el escrito presentado a esta hora y en este día por el compareciente, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periodico oficial del Estado y del Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad, numeros 4321, 4322, 4323, 6586, 6588 y 6591 de fecha ocho, once quince de febrero y once, catorce y diecisiete del mencionado mes del presente año, respectivamente en los cuales aparece la publicacion de la Convocatoria de Remate ordenada en autos, dandose asi cumplimiento a los, se dice quedando asi llenados los requisitos establecidos por la Ley, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Acto seguido el C. Juez de los autos requiere a la Secretaria para que certifique si se encuentran presentes postores para intervenir en la presente diligencia, informado esta de aun no se ha presentado licitador alguno, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicando supletoriamente al Código de Comercio, se concede una espera de media hora por si compareciere algún postor. Habiendo transcurrido el lapso concedido con anterioridad, la Secretaria hace constar al C. Juez de que no se encuentra presente licitador alguno para la presente subasta, por lo que se procede a concedérsele el uso de la palabra al Endosatario en Procuración de la parte actora, quien manifiesta: Que toda vez y como lo hace notar la Secretaria de que no compareció ningún postor y de no estar en condiciones de adjudicarse el bien, solicito del C. Juez se me señale nueva fecha y hora para la celebración de la Tercera Almoneda y por lo tanto se me deben expedir las Edictos correspondientes para su publicación respectiva, es todo lo que tengo que manifestar. A continuación el C. Juez del conocimiento y vista la petición del compareciente acuerda: Como lo solicita el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego y apareciendo debidamente llenados los requisitos de Ley, toda vez que según informó

la Secretaría no compareció postor alguno para tomar parte en la presente diligencia no obstante el término de Ley concedido, saquese al público subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el bien mueble embargado en el presente Juicio y con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del mismo, señalándose para tal efecto, las diez horas del día tres de abril del presente año, y con apoyo en lo establecido por los Artículos 1411 del Código de Comercio en los Periódicos Oficiales del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad. así como los avisos que se deberán fijar en los lugares públicos acostumbrados, convocando postores. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia que leída que le fue al compareciente, la ratifica y firma para debida constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaría Judicial Interina, que autoriza y da fe. Seguidamente una firma ilegible.- Rubrica.- Un nombre que dice: Ma. Isidra de la Cruz Perez.-----

SE CONVOCA POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquese las publicaciones prevenidas por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (5) CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

2-3

Edicto

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 264/984, relativo a la Información Ad-perpetuam, que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor ANGEL LOPEZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO,

A 7 DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee: Téngase por presentado a ANGEL LOPEZ JIMENEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2a. Secc. con una superficie de 17-29-72 Has., DIECISIETE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS Y SETENTA Y DOS CENTIAREAS.-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con propiedad del señor Francisco López Jiménez con 660.00 M.

AL SUR: con propiedad del señor Leocadio López Jiménez con 668.00 M.

AL ESTE: con propiedad del Señor Macario López Jiménez con 221.00 m.

AL OESTE: con propiedad del señor MARCAON GOMEZ Y TEODOSO HERNANDEZ con 300.00 M.-----

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JOSE LUIS ROSADO, LORENZO OLAN HERNANDEZ Y MARCOS SANCHEZ DIAZ.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyo y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los 7 días del mes de marzo del año de 1984.- Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2-3

Edicto

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 262/984 relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRICTO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial de provee: Téngase por presentado a LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arca 2da. Sección con una superficie de: 16-74-75 (DIECISEIS HECTAREAS SETENTA Y CUATRO AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Angel López Jiménez.

Al Sur: Miguel Suárez.

Al Este: Macario López Jiménez.

Al Oeste: Teodoso Hernández Pérez.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores AMADO GOMEZ CRUZ, LORENZO PEREZ MORALES Y SELFIDA SOSA ZETINA.-

Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 6 días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

El Expediente número 065/984, reativos en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de información de Dominio promovido por la C. ISIDRA GASPARDILLO, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice;-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- VISTOS.- Se tiene por presentada a la señora ISIDRA GASPARDILLO, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta desde hace más de dos años a la fecha, respecto de un predio urbano marcado con el Número 510 de la Calle Independencia de Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de: 105.00 M2., dentro de los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 8.00 Mts. con la C. MARIA MEDINA LLERGO DE M.- AL SUR.- 8.00 Mtrs. Con la calle Independencia.- AL ESTE.- 13.40 Mts. con la señora CARMEN PEREZ ORTIZ (Antes MATIAS JIMENEZ LEON), AL OESTE.- 12.80 Mts.- Con el señor SEBASTIAN LOPEZ LEON (Antes ALEJANDRO DIAZ ALEJO).- Como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículo 790,823,824,825,826,827, - 1135, 1136, 1137,1138, 1151,1152, fracción I., 1,156, 1157, 2932 y demás relativos del Código Civil; en relación con los Numerales 155 Fracción III, 156 Primer parrafo, 879, 872 Fracción I, IV, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos Juridicos citados Vigentes en el Estado, se le da

entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dese Aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita la promovente con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expládanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el periodico Oficial del estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Situado Esquina que forman las Calle de la Avenida 27 de Febrero e Ignacio Rayón de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Dominguez, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 65/984, en el Libro de Gobierno.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible. Rúbrica.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES - CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPEDIDO EN PRESENTE AVISO CONSTE DE TRES FOJAS UTILES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA
TABASCO:-----

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil numero 150/983, relativo al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION TESTIMONIAL, promovido por GREGORIO RAMON LOPEZ, con fecha dieciseis de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice: RAZON - El dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. formó expediente con el escrito del C. GREGORIO RAMON LOPEZ y documentos anexos, recibidos el trece de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez Conste dos FIRMAS ILEGIBLE.-----

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. MAYO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:-----

Vistos; atentos al contenido de la cuenta secretarial y se acuerda: - Por presentado el C. GREGORIO RAMON LOPEZ, con su escrito de fecha trece de mayo del presente año, y recibidos en esta misma fecha y documentos anexos que que acompaña, PROMOVRIENDO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, con el objeto de acreditar la posesion que ha disfrutado respecto a un predio Urbano Ubicado en la calle I. Ramirez de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y el cual consta de una superficie de 139.55 M2 CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo 60.00 M2 SESENTA METROS CUADRADOS que tiene de construccion, con las medidas y colindancias que indica en el plano anexo. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2933, 2935 y demas relativos delCodigo Civil vigente en el Estado, y los Articulos 870, 872, 904 Fraccion II, 905, 906, 907 y demas relativos delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, y en consecuencia, formese expediente por duplicado, registrece en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico adscrito la intervencion legal que le compete. Tengase como domicilio del C. GREGORIO RAMON LOPEZ, para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Por otra parte y en cuanto a lo solicitado por el promovente, digásele que se provea lo conducente en razon a la testimonial ofrecida. Notifiquese Personalmente y Cumplase. Lo Proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO

ZAPATA Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial C. Jorge Sanchez Magaña, que certifica y da fe. FIRMADO FIRMAS ILEGIBLES.-----

RAZON.- En veintiuno de Octubre de 1983, doy cuenta al C. Juez con el escrito de GREGORIO RAMON LOPEZ, recibido en cuatro del presente año. Conste FIRMA ILEGIBLE - ACUERDO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos agreguense a los autos el escrito presentado por el C. GREGORIO RAMON LOPEZ, para que surtan sus efectos legales y apareciendo del estado procesal que guardan los autos del presente negocio que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2932 Parrafo IV del Código Civil Vigente en el estado consecuentemente, publíquese el auto de inicio del presente negocio con insercion inclusive del presente proveido, por tres veces consecutivas de tres en tres dias en el Periodico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulacion que se editen en la Capital. Asi mismo fijense los avisos correspondientes en los lugares de mayor acceso al publico y en el predio materia del presente negocio. asi tambien dese vista al C. Registrador Publico de la propiedad y del comercio de esta jurisdiccion, así como a los colindantes del predio en cuestion. y apareciendo que el C. Registrador Publico de la propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco, en consecuencia gírese atento exorto al C. Juez, competente para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se efectue la notificación correspondiente al funcionario aludido. Notifíquese y Cumplase. lo Proveyó Manda y Firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABÉ TORRES, Juez Mixto de Primera instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario de la mesa Civil C. Jorge Sanchez Magaña, que certifica y da fe. - Firmado FIRMAS Ilegibles. y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulacion que se editen en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres dias, como ordena el articulo 121 de Codigo de Procedimientos Civiles en vigor. expido el presente Edicto. a los veintisiete dias del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.....

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-**

E d i c t o

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

Para sus conocimientos y efectos legales procedentes de derecho, comunico a los que el presente leyeren que en el expediente civil número 91/983, relativos a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por los Ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS, se dicto un autó que copiado a la letra dice: presente causa civil de conformidad con los artículos DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, - TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Se tiene por presentados a los ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos, envía de Jurisdicción - Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la Ranchería Santa Ana Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 13-74-20 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: dos medidas la primera de 196.85 Mts. y la segunda de 277.85 Mts. colindantes con el Dren y el predio San Jose propiedad de los Hermanos OLAN GARCIA; Al Sur: 291.00 Mts. cuyo colindante es el Ejido Santa Ana; Al Este: 475. Mts. colindantes con el Ejido Santa Ana y al Oeste: 3 medidas, la primera de 63.20 Mts., la segunda

de 140. 70 Mts. y la tercera de 101.50 Mts. cuyas colindancia tambien son con el Ejido Santa Ana; argumentando que el predio de referencia lo ha venido poseyendo desde hace mas de quince años y que no se encuentra inscrito a nombres de personas alguna en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio, ofreciendo para demostra esto, Cetificado Negativo de Incripcion en el Registro Publico de la Propiedad. Con fundamento en los articulos 2,392, 790, 794, 795, 798, 801, 803, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151 Fracciones I, II, III, IV, 1,152 Fracción II delCodigo Civil del Estado, 870, 872 delCodigo Procesal Civil del estado, formese el expediente por duplicado inscribase bajo el numero que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito la intervencion correspondiente. Publíquese este proveido en el Periodico Oficial de Estado y en otro de mayor circulacion que se edite en la Capital del estado por tres veces de tres en tres dias. téngase como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones los estrados de este juzgado y autorizando para que en su nombre y representacion las reciba los Licenciados JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ Y ARMANDO OLIVEROS GUTIERREZ. Notifíquese personalmente. Cumplace. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé. Firmas ilegibles. Rubricas... ""

Lo anterior, para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en otros de mayor circulacion que se edite en la Capital de Estado por tres veces de tres en tres dias. Expido el presente Edicto a los veintinueve dias de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la H. Ciudad de Cardenas, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E:
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA.** 2-3

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, ENERO
VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.**-----

E d i c t o

**C. ALBERTO ENRIQUE SCHNABELL ROMERO
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero 83/983, reativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA CELORIO; en contra del señor ALBERTO ENRIQUE SCHNABELL ROMERO, se ha dictado un proveído que copiado literalmente dice:-----
-----"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto. el estado actual que guardan los presentes autos del expediente civil numero 83/983, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe del Carmen Villanueva Celorio, en contra de Alberto Enrique Schnabell Romero.- Con fundamento en los artículos 131, 284, 616, 617, 618 del Código de procedimientos Civiles vigentes en el Estado.- SE ACUERDA: Se declara la rebeldía de la parte demandada y por perdidos sus derechos para contestar la demanda, presumiéndose confesados los hechos contenidos en la misma, por lo cual no se volverá a practicar diligencias alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan, y cuantas citaciones deban hacerse se le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Se abre el Juicio a pruebas por el termino de diez dias fatales, expidanse los edictos correspondientes y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido de este auto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS - QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS - ILEGIBLES. -- DEL JUEZ Y SECRETARIO. EN 1° 26 de enero de mil novecientos ochenta cuatro, se publica en los Estrados de este Juzgado el auto que antecede: Conste.- Una firma ilegible del Secretario.--- Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA

**UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,
EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ,
ESTADO DE TABASCO.**-----

EL SECRETARIO DE JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.**

E d i c t o

**CC. JOSE DE RAMON COLORADO Y
MARIA DE TERESA MUÑOZ DE COLORADO
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.**

En el expediente Número 104/1983, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escrituras; promovido en contra de Ustedes por la señora LILIA AGUILAR VIUDA DE MOLLINEDO, con fecha ocho de Marzo del año en curso, se dicto un acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:-----
-----"Asi mismo como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta, se abre el presente Juicio a pruebas por el termino de diez fatales a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este proveído, que a manera de Edicto se incerta en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos de tres en tres dias".-----

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes y para su publicacion y el Periodico Oficial del estado, por dos veces consecutivas de tres en tres dias; por lo que se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de tabasco, a los nueve dias del mes de Marzo del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E.

**EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE
LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.
DE TEAPA, TABASCO.**

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. MANUEL CANDELARIO PAZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 148/984, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la señora REBECA RUIZ ACOSTA, en contra del señor MANUEL CANDELARIO PAZ, con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Por presentada REBECA RUIZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre ella y MANUEL CANDELARIO PAZ, copia certificada de acta de nacimiento de los menores CARLOS ANTONIO Y JOANA PAOLA de apellidos CANDELARIO RUIZ, constancia expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. WILFREDO ROBLEDO MADRID., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, así como copia fotostática de Orden de Aprehesión y copias simples que acompaña con las que promueve en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposo MANUEL CANDELARIO PAZ, misma de quien ignora su domicilio y por las causales previstas en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 22, 41, 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los artículos 1o, 24, 94, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña la actora suscrita por el Capitán de Corbeta WILFRIDO ROBLEDO MADRID, quien en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, hace constar que el demandado cuyo nombre que ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído por tres veces consecutivas en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación de esta entidad y los diversos municipios,

para los fines de que el C. MANUEL CANDELARIO PAZ, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación es de señalarse que transcurrido que sea ese el término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca en dicho período su contestación conforme a derecho advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas, de diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de requerirse al demandado, que tendrá que designar domicilio en donde oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo los subsecuentes proveídos que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos catorce, primer piso de la calle R. Martínez de Escobar de esta Ciudad y autoriza para oírlas y recibirlas al licenciado JOSE LUIS SANSORES CASTRO y/o estudiante de derecho ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA.- Notifíquese y Cúmplase.- - - - -

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.- quien autoriza y da fé.- - - - -
Dos firmas ilegibles rúbricas.- este auto se publicó en la lista de acuerdo de fecha veinte de marzo del presente año.- Conste.- una firma ilegible.- rúbricas.- - - - -

POR MANDATO OFICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, CONFORME LO DISPONE LOS ARTICULOS 616 y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EXPIDO LOS SIGUIENTES EDICTOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

La Secretaria Judicial de Acuerdos.
Marbella Palacios Villegas.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.**DE PRIMERA INSTANCIA.****DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****E d i c t o**

**C. MIGUEL ANGEL MERODIO PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente numero 148/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIA TERESA RAMOS PEREZ DE MERODIO en contra de MIGUEL MERODIO PEREZ, con fecha veintisiete de enero del año en curso, se dicto un auto que a letra dice:

---"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA - TABASCO. A (27) VEINTISIETE DE ENERO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO los escritos con los de cuenta la secretaria, se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que el demandado Miguel Angel Merodio Perez, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por Maria Teresa Ramón Pérez de Merodio dentro del Termino de ley según el computo formulado por la secretaria con esta fecha, con apoyo en el artículo 616 del Código de procedimientos Civiles en vigor, como lo pide la promovente, se declara en rebeldía al demandado; por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes

notificaciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado fijandose en ellos ademas de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 616 y 618 aludido; para tales efectos, expídanse edictos que se publicarán por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.- 3/o.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Notifíquese como corresponda y cumplace.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta Gonzalez Velueta Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del centro ante la secretaria de acuerdos licenciada Cruz Gamas campo que autoriza y da fé. Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 28 de enero de 1984. Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rubrica".---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU - PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS ²

EDICTO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
SECCION CIVIL- JALPA DE MENDEZ TABASCO.

"A QUIEN CORRESPONDA":

En el expediente número 198/983, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas ante este Juzgado por el C. TOMAS TARACENA HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, Á PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos: Téngase por presentado al señor TOMAS TARACENA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña descrito en la cuenta Secretarial; y apareciendo de que con fecha dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres se dió entrada a las Diligencias de Información de Dominio que promovió ante este Juzgado, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la esquina que forman las Calles de Ignacio Allende y Benito Juárez de esta Ciudad, con superficie de: 1333.22 M2. MIL TRECIENTOS - TREINTA Y TRES METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo 166.71 M2. - CIENTO SESENTA Y SEIS METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS que tiene de construcción, con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte en 6.80, 14.82, 5.65 y 1.45 metros con Calle Ignacio Allende; al Sur en 28.80 metros con José Chablé; al Este en 49.35 metros con Calle Lic. Benito Juárez; y al Oeste en 45.55 metros con María Madrigal.- Con fundamento en los Artículos 1o., 44, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al C. Síndico de Hacienda en este Municipio señor MIGUEL ANGEL IZQUIERDO - CASTILLO, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus representación convenga, con base a las pretensiones del Promovente; dése al Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción la intervención legal que le compete.- Publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas; y en el lugar de la ubicación del Predio

figense Cédulas, haciéndose saber al Público en general que si alguna Persona tiene interés en este Juicio, debe comparacer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Hecho que sea lo anterior señálese fecha para recibir la Testimonial de los señores HORACIO GARCIA - VARGAS, JESUS PEREGRINO MARQUEZ Y JOSE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ.- Requiérase al Promovente para que señale domicilio de los señores MARIA MADRIGAL Y JOSE CHABLE que según el Plano exhibido son colindantes de dicho predio para que se les haga saber la promoción del Actor y manifiesten sus derechos.- Notifíquese al Promovente por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario".-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO, POR VIA DE NOTIFICACION, EXPEDIDO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2-3

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 163/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION TESTIMONIAL promovido por LUIS RAMON GARCIA, con fecha primero de Junio del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice RAZON: En Primero de Junio de mil novecientos ochenta y tres, formó expediente con el escrito del C. LUIS RAMON GARCIA y documentos anexos, recibidos en veinte de Mayo del presente año.- Doy cuenta al C. Juez. Conste.- FIRMA ILEGIBLE.- A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. LUIS RAMON GARCIA, con su escrito de fecha treinta de abril del presente año y recibo en veinte de Mayo del año actual y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, a fin de acreditar la posesión que ha disfrutado hasta la presente fecha de un predio Urbano ubicado en la Calle I. Ramírez de esta Ciudad, y el cual consta de una superficie de 147.90 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que indica en el Plano anexo. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2033, 2035 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y los artículos 870, 872, 904 Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, y en consecuencia, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete. Téngase como domicilio del C. LUIS RAMON GARCIA, para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial que certifica y da fe. FIRMAS ILEGIBLES. RAZON.- En veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de LUIS RAMON GARCIA, recibido en tres de Octubre del presente año.- Conste. FIRMA ILEGIBLES.

ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Vistos; agréguese a sus autos el escrito presentando por el C. LUIS RAMON GARCIA, para que surtan sus efectos legales. Y apareciendo del estado procesal que guardan los autos del presente negocio, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932 párrafo IV del Código Civil Vigente en el Estado, consecuentemente publíquese el auto de inicio del presente negocio con inserción inclusive del presente proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Capital. Así mismo fíjense los avisos correspondientes en los lugares de mayor acceso al público y en el predio materia del presente negocio. Así también dese la vista correspondiente al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes del predio en cuestión y apareciendo que el C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia gírese atento exhorto al C. Juez competente para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se efectúe la notificación correspondiente el funcionario aludido.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. FIRMADO-----FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derechos, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencias, deducidos del expediente civil número 149/983, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ en contra del Ciudadano ENRIQUE DE LA CRUZ MORALES con fecha Diez de Marzo del año en curso, se llevó a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y en vista de la incomparecencia de Pastores, el actor con fundamento el artículo 561 del Código de procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble con rebaja del 20% de la tasación; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Un predio Urbano ubicado en la Prolongación de la Calle Carrillo Puerto, con superficie de 642.76 metros cuadrados, que se localizan al Norte: Dos medidas 28.50 con FERNANDO VALENZUELA y 21.10 con propiedad de HERNAN HERNANDEZ TOSCA, Al Sur: Dos medidas 28.50 con FERNANDO VALENZUELA y 31.90 mts. con JUAN CADENAS HERNANDEZ; AL Este: Línea Quebrada 19.40 mts. con MIGUEL OLIVA S. y OLGA ENRIQUE VDA. DE FERNANDEZ y Al Oeste: 3 medidas 2.90 mts. con FERNANDO VALENZUELA, 10.00 mts. con Prologación Calle Carrillo Puerto y 1.00 mts. con propiedad de FERNANDO VALENZUELA y tiene la siguiente nota de Inscripción del veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrito bajo el número 875 del Libro General de Entradas, Folios 1825 al 1828 del Libro de Duplicados Volumen 26 afectandose el predio 12934 a Folios 28 del Libro Mayor Volumen 47. Sirve de base para el remate la cantidad de ----- \$1529,104.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEIN-

TINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Sáquese a publicar Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, expidanse los Edictos que deben publicarse por tres días dentro de nueve días con apoyo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en Vigor en el periodico Oficial y en otro de mayor Circulación en el estado, solcicitando Postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día treinta de Abril a las once horas del año en curso. Serán postura legal, las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se rematan debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del estado una cantidad igual o por los menos del 10% del avalúo de referencia, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al de Comercio, o sea, que para licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de \$ 152,910.40 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.). Notifíquese y cúmplase.-----

Lo que permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del estado y en otro de mayor circulación, Expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos ochenta y cuatro, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

23.